



Lima, 13 de Julio de 2023

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-DP/OGA**

### **VISTOS,**

El Informe Legal N° 000031-2023-DP/OGAJ de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000539-2023-DP/OGA de fecha de 23 de junio de 2023 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 000677-2023-DP/OGA-OA de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 000033-2023-DP/SSG-OTE de fecha 10 de febrero de 2023, elaborado por la Oficina de Telecomunicaciones; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma, señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, en ese contexto legal, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por su parte, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, se establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada resolución, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 10 de julio de 2020 se convocó el Concurso Público N° 04-2020-DP para la “contratación del Servicio de telefonía móvil”; suscribiéndose el Contrato N° 023-2020-DP de fecha 16 de setiembre de 2020 con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el plazo del 16 de octubre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2022;

Que, con carta s/n, de fecha 21 de julio de 2022, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitó a la Entidad el reconocimiento de pago por el servicio prestado de telefonía móvil, por el monto que asciende a la suma de S/. 58,115.81, por el periodo correspondiente del 06 de octubre de 2021 al 05 de enero de 2022, remitiendo las Facturas N° FHTP-00019089, N° FHTP-00019133 y N° FHTP-00019134, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000014-2023-DP/SSG-OTE-DAC de fecha 09 de febrero de 2023, el Técnico en Instalaciones y Mantenimiento de la Oficina de Telecomunicaciones informa que debido a la culminación del Contrato N° 023-2020-DP, correspondiente al servicio de telefonía móvil con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. se requiere la emisión del pago referente a las Conformidades N° 028 y 063-2022, correspondientes a los periodos del 06 de septiembre de 2021 al 05 de octubre de 2021, del 06 de octubre de 2021 al 05 de noviembre de 2021, y del 06 de noviembre de 2021 al 05 de diciembre de 2021;

Que, con Memorando N° 000033-2023-DP/SSG-OTE de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Telecomunicaciones remite a la Oficina de Abastecimiento el referido Informe Técnico solicitando que se proceda con el trámite correspondiente para el pago mediante reconocimiento de deuda por los periodos mencionados, correspondiente al Contrato N° 023- 2020-DP;

Que, mediante Memorando N° 000225-2023-DP/OGPM de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0194 respecto de la específica de gasto 2.3.2.2.1., por el importe de S/. 38,830.00, para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el periodo de 06 de octubre de 2021 al 05 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 000429-2023-DP/OGA-OA de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicita la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 194-2023, por el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. del periodo 06 de septiembre de 2021 al 05 de octubre de 2021 por el importe de S/.22,291.75, cuya Certificación Final es por el monto S/. 61,121.95, en atención al Informe N° 000209-2023-DP/OGA-OA/ACONT;



Que, mediante Memorado N° 000637-2023-DP/OGPM de fecha 16 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0194 por el monto total de S/ 61,121.95, con cargo a los recursos presupuestarios de la Oficina de Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 000677-2023-DP/OGA-OA de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. por el monto total de S/. 61,121.95, correspondientes al servicio de telefonía móvil brindado en el periodo del 06 de septiembre de 2021 al 05 de diciembre de 2021, según Contrato N° 023-2020-DP; contándose con la conformidad otorgada por la Oficina de Telecomunicaciones;

Que, con Memorando N° 000539-2023-DP/OGA de fecha de 23 de junio de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la documentación relacionada a la solicitud del reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el monto de S/ 61,121.95, en virtud del Contrato N° 023-2020-DP;

Que, con Memorando N° 000623-2023-DP/OGA de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la subsanación de las observaciones comunicadas mediante Informe N° 000213-2023-DP/OGAJ de fecha 10 de julio de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 00031-2023-DP/OGAJ de fecha 12 de julio de 2023, emite opinión legal señalando que concurren los presupuestos legales establecidos en la normativa expuesta, razón por la cual procede reconocer el crédito devengado a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto a la "Contratación del Servicio de telefonía móvil", correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de septiembre de 2021 al 05 de diciembre de 2021 por la suma de S/. 61,121.95 incluido el Impuesto General a las Ventas, en virtud al Contrato N° 023-2020-DP, al haber prestado el servicio de telefonía móvil;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación contraída durante el ejercicio 2021 y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a su cancelación;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Telecomunicaciones y de la Oficina de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el crédito devengado a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., por el monto de S/. 61,121.95 (Sesenta y un mil ciento veintiuno con 95/100 Soles); por los argumentos expuestos en la presente Resolución.



**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y Finanzas realizar el abono de S/. 61,121.95 (Sesenta y un mil ciento veintiuno con 95/100 Soles), a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., por el servicio de telefonía móvil brindado en el periodo comprendido entre el 06 de septiembre de 2021 al 05 de diciembre de 2021.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Meta 006, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2 2.2.3, Certificado de Crédito Presupuestario N° 000194.

**Artículo 4°.- DERIVAR** los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Despacho Presidencial, a fin de que tome conocimiento de los hechos y se efectúe, de ser el caso, el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, por no realizar el pago del servicio de telefonía móvil prestado en su oportunidad.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Despacho Presidencial**